Oficio Nro. GADDMQ-AM-AA-2021-0288-O

Quito, D.M., 26 de octubre de 2021

Asunto: NOTIFICACIÓN

Señor Arquitecto
Iván Vladimir Tapia Guijarro
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Arquitecto
Héctor Fernando Zamorano Cevallos
Director Metropolitano de Catastro - Funcionario Directivo 5
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Nadia Raquel Ruiz Maldonado
Secretaria General de Planificación
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Jaime Alfonso Perez Clavijo
Gerente General
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Ingeniera
Gina Gabriela Yanguez Paredes
Administradora Zonal "Eugenio Espejo"
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Santiago Martín Enríquez Castro
Registrador de la Propiedad (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Mauricio Riofrío Cuadrado
Presidente del GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciban un atento y cordial saludo, en referencia al oficio nro. OFICIO-CPCCS-SNCS-2021-0474-OF, signado con el número de trámite interno GADDMQ-AM-AGD-2021-5891-E, de fecha 22 de octubre de 2021, remitido por el Sr. Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverría, Subcoordinador Nacional de Control Social del CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, copia que me permito adjuntar.

Al respecto, les solicito comedidamente a ustedes, distinguidas autoridades que, en el marco de sus competencias y atribuciones, y de forma coordinada evalúen y gestionen -en lo que corresponda- la solicitud contenida en el oficio en referencia de acuerdo al régimen jurídico aplicable, en relación a la solicitud.

Oficio Nro. GADDMQ-AM-AA-2021-0288-O

Quito, D.M., 26 de octubre de 2021

En virtud de lo expuesto, agradeceré se remita la respuesta correspondiente, en el marco de sus competencias y con sujeción a la normativa legal, directamente a la persona solicitante.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Klever Ivan Paredes Barrera
ASESOR DE ALCALDÍA

Referencias:
- GADDMQ-AM-AGD-2021-5891-E

Anexos:
- 5891-E-CPCCS-SNCS-2021-0474-OF_0001.pdf

3 —

Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia ilmia

Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2021-0474-OF

Quito, 21 de octubre de 2021

Asunto: Notificación Inicio Veeduría Ciudadana

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Alcalde
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Arquitecto
Fernando Zamorano
Director de Avaluos y Catastros
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Giovanny Gonzalo Puchaicela Narvaez
GPA PRODUCCIONES

Secretario Territorio Hábitat y Vivienda Municipio de Quito
Iván Vladimir Tapia Guijarro
MUNICIPIO DE QUITO

Arquitecto
Carlos Andrés Salazar Andrade
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA

Señorita Magíster
Ana Cristina Romero Ortega

Carlos Alberto Benitez Alvarez
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Señor
Alfredo Mauricio Riofrío Cuadrado
En su Despacho

De mis consideraciones:

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - CPCCS, en cumplimiento con la Constitución, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promueve e incentiva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y frente al control social entre sus atribuciones está la de:

1. Promover y estimular las iniciativas de Control Social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las Entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público.
2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.

Como parte de la ejecución de esta competencia Institucional, el CPCCS en el marco de sus atribuciones, procedió al registro, capacitación y acreditación de la Veeduría Ciudadana para: **"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LOS PROCESOS DE SOLICITUD Y**

Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia ilmia

Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2021-0474-OF

Quito, 21 de octubre de 2021

OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE USO DE SUELO, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIAS DE HABITABILIDAD, Y SU FISCALIZACIÓN, EN LOS BARRIOS DE: GUÁPULO, GONZÁLEZ SUÁREZ, EL BATÁN, BELLAVISTA, IÑAQUITO, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EMITIDOS POR EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DESDE ENERO 2011 HASTA JULIO 2021", la cual funcionará por un período de seis (06) meses.

Los miembros de la mencionada Veeduría Ciudadana son los siguientes ciudadanos:

1 GUARDERAS CISNEROS JUAN ESTEBAN	1711183713
2 CISNEROS TAMAYO LUCY AMPARO	1704185782
3 CISNEROS TAMAYO PIEDAD YOLANDA	1701632513

Con estos antecedentes, solicito a usted, se autorice a quien corresponda, facilitar el libre acceso a la información y espacios de observación necesarios para que las/os veedoras/es ciudadanas/os, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, puedan ejercer su derecho al control social sobre el objeto planteado y dentro del plazo establecido. (Art. 22.- Del Recurso de Acceso a la Información, LOTAIP). El incumplimiento de esta normativa conllevará la aplicación de las sanciones contempladas en el Art. 23.- de la misma norma (Sanción a funcionarios y/o empleados públicos y privados).

En este contexto, solicitamos de usted como autoridad, determinar una fecha y hora a convenir, para sostener una reunión de enlace entre la veeduría ciudadana, la entidad que usted preside y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

A efectos de la coordinación y apoyo técnico de este proceso, la Subcoordinación Nacional de Control Social del CPCCS, ha delegado a la Técnica Margarita Berrazueta el correo electrónico es: mberrazueta@ cpccs.gob.ec.

Se adjunta la Resolución CPCCS-SNCS-2021-0076- RES, de fecha 21 de octubre de 2021.

Atentamente,

Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverria
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

Anexos:
- cpccs-sncs-2021-0076-res.pdf

Copia:
Señorita
Elina Margarita Berrazueta González
Asistente de Prevención 1

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AM-AGD-2021-5891-E
Fecha : 2021-10-22 14:11:44 GMT -05
Recibido por : Martha Cecilia Cevallos Escobar
Para verificar el estado de su documento ingrese a https://sitra.quito.gob.ec con el usuario: "1003436431"

Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia ïmia

Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2021-0076-RES

Quito, 21 de octubre de 2021

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

RESOLUCIÓN DE INICIO DE VEEDURÍA CIUDADANA CONFORMADA PARA: "VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LOS PROCESOS DE SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE USO DE SUELO, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIAS DE HABITABILIDAD, Y SU FISCALIZACIÓN, EN LOS BARRIOS DE: GUÁPULO, GONZÁLEZ SUÁREZ, EL BATÁN, BELLAVISTA, IÑAQUITO, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EMITIDOS POR EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DESDE ENERO 2011 HASTA JULIO 2021".

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 2 y 5, del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los siguientes derechos *"Participar en los asuntos de interés público"; "Fiscalizar los actos del poder público"*; respectivamente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 establece que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 208 determina que *"Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social."*;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define que *"Veedurías para el control de la gestión pública.- Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías."*;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en relación a las veedurías señala que *"Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas."*;

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al Control Social, lo siguiente: *"Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público."*; *"Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales."*; y, *"Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2021-0076-RES

Quito, 21 de octubre de 2021

de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos";

Que, mediante Resolución No.388-22-11-2016 de 22 de noviembre de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas;

Que, el artículo 2 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone "Ámbito.- El presente reglamento se aplicará a las veedurías ciudadanas conformadas en atención a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y forman parte del Sistema Nacional de Participación, con el fin de realizar el control y seguimiento de la gestión pública de todas las funciones e instituciones del Estado y en todos los niveles de gobierno, incluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como de las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y las demás personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público que afecten a la colectividad";

Que, el artículo 5 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas indica "Gestión desconcentrada. Dependiendo del ámbito territorial de las veedurías, el CPCCS actuará de manera desconcentrada mediante las servidoras y servidores de sus Delegaciones Provinciales, quienes además serán responsables de realizar las notificaciones establecidas en el presente reglamento";

Que, el artículo 6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas define las Veedurías como "mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público";

Que, el artículo 7 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala que "Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública; por tanto, no existe relación de dependencia laboral entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social u otra dependencia del Estado y los miembros de las veedurías ciudadanas. Las veedurías tienen carácter participativo, cívico, voluntario, proactivo y neutral y se realizarán sin perjuicio de la implementación de otro mecanismo de control social simultáneo diferente en la o las instituciones observadas";

Que, el artículo 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina que "Podrán conformarse veedurías de carácter nacional, provincial o local, dependiendo del objeto de la veeduría o del ámbito de acción de la entidad observada";

Que, el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, prescribe: "Inicio del procedimiento.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadanas por: **a).- Iniciativa ciudadana, individual o colectiva;** b) Iniciativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; o, c) solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamentario. No se podrá conformar más de una veeduría con el mismo objeto". (Negrilla Agregada);

Que, el artículo 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone: "**Resolución de inicio de la veeduría: Concluidas las etapas descritas en los artículos anteriores, en el término máximo de tres días, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social**, emitirá la resolución de inicio de la veeduría, en la cual se determinará el objeto de la misma, la entidad o entidades observadas, los miembros de la veeduría, el plazo, y cualquier otro aspecto relevante a la misma"; (Negrilla Agregada);

Que, mediante Oficio S/N, de fecha 22 de junio 2021, suscrito por el Ab. Juan Esteban Guarderas Cisneros, con cédula ciudadanía número 1711183713, solicita a la Ing. Sofía Almeida, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se conforme una Veeduría Ciudadana con el objeto de "vigilar el cumplimiento de

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2021-0076-RES

Quito, 21 de octubre de 2021

la normativa vigente al momento de otorgar los permisos de construcción dentro del Distrito Metropolitano de Quito".

Que, recibido el documento en la Subcoordinación Nacional de Control Social, se estableció inmediato contacto con el solicitante, y con fecha 28 de julio 2021 se desarrolló una reunión para brindar asistencia técnica para la reformulación del objeto planteado inicialmente; en un trabajo conjunto, se definió el objeto de Veeduría como: "Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de solicitud y otorgamiento de los permisos de uso de suelo, permisos de construcción, licencias de habitabilidad, y su fiscalización, en los barrios de: Guápulo, González Suárez, El Batán, Bellavista, Iñaquito, del Distrito Metropolitano de Quito, emitidos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, desde enero 2011 hasta julio 2021";

Que, se convocó a los 3 postulantes que resultaron admitidos al proceso de conformación de Veeduría, a la Primera Jornada de Inducción y Planificación, para el lunes 4 de octubre 2021, 15H00, a la que concurrieron a la Convocatoria los 3 ciudadanos admitidos. Se socializó la Agenda temática a los participantes, informándoles además que se desarrollará una Segunda Jornada Inductiva, necesaria para completar los temas de carácter administrativo y formal, que se deben tratar antes del proceso de acreditación de Veedores, conforme a normativa. Se procedió con el desarrollo de cada uno de los temas, generando un ambiente abierto de participación de los ciudadanos, hasta culminar la Agenda propuesta. Se informó a los participantes, sobre la importancia del Plan de Trabajo y cronograma de ejecución, estableciendo ellos que la vigencia de la Veeduría sería de 6 (seis) meses;

Que, el día martes 5 de octubre 2021, a las 16H30, acudieron a la segunda Jornada de Inducción, los 3 ciudadanos postulantes. Se desarrolló una actividad grupal de preguntas / respuestas con la participación de todos, para determinar dudas, preguntas e inquietudes de los participantes, lo cual abonó a un mayor análisis y compromiso de los ciudadanos. Sobre el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas: Se puso énfasis en las atribuciones y deberes que tienen los veedores, así como el alcance y límites del proceso. Del mismo modo se explicó la Elaboración del Plan de Trabajo como una actividad grupal, y finalmente, la entrega de una foto con las indicaciones del caso, para la elaboración de credenciales de Veedores. Se informó a los participantes que, de acuerdo con el procedimiento y normativa, deberán elegir a un Coordinador/a y un Subcoordinador/a. Los participantes mantuvieron una reunión entre ellos para tomar esta decisión, al término de la cual indicaron que por decisión unánime se acordó: Coordinador: Ab. Juan Esteban Guarderas Cisneros Subcoordinadora: Sra. Amparo Cisneros Tamayo. Los asistentes fueron:

1	GUARDERAS CISNEROS JUAN ESTEBAN	1711183713
2	CISNEROS TAMAYO LUCY AMPARO	1704185782
3	CISNEROS TAMAYO PIEDAD YOLANDA	1701632513

Que mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-1141-M, de fecha 11 de octubre de 2021, dirigido al Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverría, Subcoordinador Nacional de Control Social, se remite los Informe de las Jornadas de Inducción y Planificación, de la veeduría ciudadana para: **"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LOS PROCESOS DE SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE USO DE SUELO, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIAS DE HABITABILIDAD, Y SU FISCALIZACIÓN, EN LOS BARRIOS DE: GUÁPULO, GONZÁLEZ SUÁREZ, EL BATÁN, BELLAVISTA, IÑAQUITO, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EMITIDOS POR EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DESDE ENERO 2011 HASTA JULIO 2021"**;

Que, en los Informes de las Jornadas de Inducción y Planificación elaborados por la Técnica Nacional Margarita Berrazueta González, Técnica responsable del proceso, informa al Ing. Alfaro Vallejo, Subcoordinador Nacional de Control Social, que los ciudadanos postulantes han cumplido con todas las etapas establecidas en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas para ser parte de la conformación de la veeduría ciudadana para: **"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LOS PROCESOS DE SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE USO DE SUELO, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIAS DE HABITABILIDAD, Y SU FISCALIZACIÓN, EN**

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2021-0076-RES

Quito, 21 de octubre de 2021

LOS BARRIOS DE: GUÁPULO, GONZÁLEZ SUÁREZ, EL BATÁN, BELLAVISTA, IÑAQUITO, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EMITIDOS POR EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DESDE ENERO 2011 HASTA JULIO 2021", por lo que recomienda emitir la Resolución de Inicio correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento referido;

Que, de conformidad a los considerandos señalados, la Subcoordinación Nacional de Control Social, en ejercicio de su atribución:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la conformación de la veeduría ciudadana para: **"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LOS PROCESOS DE SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE USO DE SUELO, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIAS DE HABITABILIDAD, Y SU FISCALIZACIÓN, EN LOS BARRIOS DE: GUÁPULO, GONZÁLEZ SUÁREZ, EL BATÁN, BELLAVISTA, IÑAQUITO, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EMITIDOS POR EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DESDE ENERO 2011 HASTA JULIO 2021".**

Art. 2.- Disponer la acreditación como integrantes de la veeduría referida, a los siguientes veedores:

1	GUARDERAS CISNEROS JUAN ESTEBAN	1711183713
2	CISNEROS TAMAYO LUCY AMPARO	1704185782
3	CISNEROS TAMAYO PIEDAD YOLANDA	1701632513

Art. 3.- Disponer que el plazo de la veeduría conformada sea de **seis (06) meses,** contados a partir de la notificación correspondiente a las entidades observadas, el mismo que podrá ampliarse, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Art. 4.- Notificar la presente resolución a las siguientes instituciones: **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO; SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN; SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA; EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA; ADMINISTRACIÓN ZONAL DE EUGENIO ESPEJO; REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTÓN QUITO; QUITO HONESTO.**

En su calidad de entidades observadas, indicándoles de la obligación de garantizar el acceso a la información a los veedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverria
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

jo/ms

Firmado electrónicamente por:
ALFARO JAVIER
VALLEJO
ECHEVERRIA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux